



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 20 de diciembre de 1974

Núm. 152

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 99

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito circular de fecha 17 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Vistas las diversas consultas formuladas sobre la interpretación del artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 23 de octubre de 1973, en relación con el artículo 41,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en lo relativo a las retribuciones a percibir por los funcionarios que, con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento, ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan al Cuerpo, Grupo, Subgrupo o Clase al que pertenecen.

Teniendo en cuenta que una de las innovaciones más trascendentales del nuevo régimen retributivo establecido por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y desarrollado por las Ordenes Ministeriales de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, consiste precisamente en que, a diferencia de lo que sucedía en la legislación anterior (Reglamento de Funcionarios de 1952 y Ley 108/1963, entre otras), los sueldos iniciales (en su caso, sueldo base por coeficiente multiplicador), se asignan a los funcionarios por su pertenencia a un Cuer-

po, Grupo, Subgrupo o Clase y no a las plazas o puestos de trabajo, no se puede hablar en términos correctos de que éstas o éstos tengan sueldo. De aquí que carezca, en la actualidad, de aplicación el precitado artículo 41,4 del Reglamento de Funcionarios, ya que parte de una premisa hoy inexistente, como es la de atribuir sueldo a los cargos o plazas.

Por el contrario, en el nuevo régimen retributivo, las plazas o puestos de trabajo pueden presentar, con referencia al conjunto de las atribuidas a un Cuerpo, Grupo, Subgrupo o Clase de funcionarios, ciertas características especiales que son retribuidas a través del complemento de destino, de forma que éste se asigna a aquéllas o aquéllos con total independencia de que sean o no ocupadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo, Grupo, Subgrupo o Clase al que se atribuyen normalmente.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 18 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1973, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los funcionarios que con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento, ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan a su Cuerpo, Grupo, Subgrupo o Clase, sólo tendrán derecho a percibir la diferencia entre el complemento de destino asignado al puesto que ocupen accidentalmente y el que corresponda al que desempeñan en propiedad; por lo tanto, si este último

no tuviera fijado complemento de destino y, por el contrario, sí lo tuviera el primero, la percepción será el importe total del complemento de destino de la plaza o puesto que ocupa accidentalmente. En ningún caso habrá derecho al percibo de las diferencias de sueldo entre el que corresponde a dichos funcionarios y el asignado al Cuerpo, Grupo, Subgrupo o Clase al que se atribuye normalmente la plaza ocupada con carácter accidental.

2.º Dichos funcionarios también tendrán derecho a la repercusión que sobre el importe de las horas, en las modalidades de extraordinarias o prolongación de jornada, supone el complemento de destino.

3.º Si los funcionarios a los que se refiere el punto primero de esta resolución, como consecuencia de ocupar accidentalmente otro puesto de trabajo distinto del que tienen en propiedad, se vieran precisados a una mayor dedicación por realizar las funciones y tareas de uno y otro, la Corporación Local respectiva, mientras subsista tal situación, podrá, de conformidad con las normas generales, asignar el correspondiente complemento de dedicación especial.”

Lo que se publica para conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones Locales y funcionarios de las mismas.

Palencia 18 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

CIRCULAR NÚM. 100

Ignorándose el domicilio actual de JESUS ESCUDERO PISA, vecino que fue de Itero de la Vega (Palencia), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que le sirva de notificación de la multa de cien pesetas que le fue impuesta por este Gobierno Civil, por no exhibir el D. N. de Identidad el 5 de noviembre pasado.

Palencia 16 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

4107

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTO

Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

SE HACE SABER para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de *Alba de Cerrato, Astudillo, Boadilla de Río Seco, Calzadilla de la Cueva, Hérmides de Cerrato, Olmos de Ojeda, Pozo de Urama, Riberos de la Cueva, Triollo y Valde-Ucieza*, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo.—Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia, durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

Tercero.—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados

por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agnatio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 13 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

4117

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLASARRACINO FUENTE-ANDRINO (Palencia), que, firme el acuerdo de concentración de la zona, se procede ahora, en virtud del presente aviso y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de todas las fincas que estuvieron sembradas, sin distinción de cultivo, durante la campaña agrícola 1973-1974, exceptuándose únicamente los viñedos, guindaleras y alfalfas.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores

al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 13 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial, P. A. (ilegible).

4120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE TORQUEMADA (PALENCIA)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto *rectificar* el perímetro de la zona a concentrar de TORQUEMADA, determinado en el Decreto de 15 de julio de 1971, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
3	325
	338
	348
	349-1
	351
	352
	372
	373
	392
	393
	484
	4
59	
60-1	
60-2	
60-3	
60-4	
70	
71	
79	
80	
100	
101	
102	
103	

POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA	
4	104	38	154	
	130		158	
	131		161	
	170		163	
	171		166	
	177		167	
	178-2			
	179		39	227
	180			228
	181			229
	6		91	
92			231	
93			232	
94			233	
95-1			234	
95-3			235	
100			236	
101			237	
102			238	
103			239	
105			251	
106-1			252	
23		20	40	52
		22		
	23	41	187-1	
	24		188-1	
	25		189-1	
	26		189-3	
24	80		196-2	
	104-1		199	
25	1		213-1	
	2-2	42	1-1	
28	176		5	
	178		6	
	179		19	
	180		20	
	181		21-2	
	182		28-1	
	29	1		28-2
		2		156
	32	4		157
		120		158
288-2			396-1	
37	333		396-2	
	166-2		396-3	
	167		396-5	
	168		397	
	169	46	276	
	172		292	
	252		293	
	253		297	
	254		298	
	255		299	
	256		313	
	385		317	
	386		324	
	387		323	
388		336		
389		337		
390		338		
391		339		
392				
393				
394				
395				
396				
400				

Palencia 16 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial, P. A. (ilegible).

4118

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Delfín Alonso Martín y esposa, Olmos de Ojeda, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Tarabas, en término municipal de Olmos de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.807).

Valladolid 14 de diciembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
4099

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Hermógenes Merino Abia, Olmos de Ojeda (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Tarabas, en término municipal de Olmos de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan

presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.806).

Valladolid 14 de diciembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
4098

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.^a Palencia pueblos

EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz,
Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicios, fecha de la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda o importe, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar a los deudores a que este expediente se refiere conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse sus paraderos e ignorar quien le representa, en cumplimiento de lo dispuesto del apartado 7, del artículo 99 del precitado Reglamento, acuerdo requerir a los relacionados seguidamente por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva a fin de que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en esta Oficina, sita en la calle Don Sancho, núm. 16, de Palencia, con el fin de que comparezcan y satisfagan sus débitos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona que le represente para hacerle las notificaciones que proceda, con la advertencia de transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y por lo tanto cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

Sujeto Pasivo	Pueblo	Concepto	Fecha providencia de apremio	Años	Importe
Nicolás Pérez Revilla	Cevico Navero	Industrial	2-12-72	1972	412
El mismo	Idem	Idem	2-12-72	1972	234
El mismo	Idem	Idem	5-12-73	1973	412
Vidal Jaras Hernández	Cordovilla la Real	Idem	2-12-72	1972	156
Isidro Rubio Cuadrado	Valdecañas de C.	Idem	7-12-71	1971	312
El mismo	Idem	Idem	2-12-72	1972	312
El mismo	Idem	Idem	5-12-73	1973	312
Silvano Ibáñez García	Astudillo	Idem	5-12-69	1968	312
El mismo	Idem	Idem	4-12-70	1970	312
El mismo	Idem	Idem	7-12-71	1971	312
El mismo	Idem	Idem	2-12-72	1972	312
El mismo	Idem	Idem	5-12-73	1973	312
Ángel Ramos González	Santoyo	Licencia Fiscal Trabajo Personal	4-12-70	1970	404
El mismo	Idem	Certificación de Evaluación Global	3-12-70	1970	859

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala al artículo 137 de la Ley General Tributaria en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de

Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte que en el procedimiento de apremio, aunque se le interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de repetido Reglamento General de Recaudación.

Palencia 6 de diciembre de 1974.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.
4017

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Hago saber: Que en el procedimiento especial ejecutivo número 5-74, de acto de conciliación sindical, seguido a instancia de don Jesús Carrascal López y otros más, mayores de edad y vecinos de Dueñas, contra don Julián San José Catalina, mayor de edad, casado, industrial y con residencia en la actualidad en Valladolid, en reclamación de NOVENTA MIL PESETAS de principal, más otras QUINCE MIL PESETAS que, por ahora, se ha presupuestado para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación en su día, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.—Once mil ladrillos, hueco, doble, valorados en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL PESETAS.

2.—Ventitrés mil rasillas, valoradas en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS.

3.—Veintidós mil ladrillos, macizos, se han

valorado en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS.

4.—Que los sesenta mil ladrillos Bilbao, huecos, se han valorado en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESETAS.

5.—Que los veinticinco mil ladrillos, huecos, muro, se han valorado en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la "Cerámica María Ascensión", sita en la localidad de Dueñas, donde podrán ser examinados, siendo el depositario de los mismos don Jesús Carrascal López.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 8 de enero de 1975 y hora de las trece treinta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4116

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día 17 de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Santiago Menéndez Rodríguez, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario 3 de 1973, por robo.

Vehículo que se subasta

Una furgoneta, marca Mercedes, matrícula P.-10.217, tasada pericialmente en 30.000 pesetas, vehículo que ha sido desguazado y dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4110

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECISIETE DE ENERO PROXIMO, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del vehículo que después se dirá, embargado como de la propiedad de don Francisco Aneas Guerrero, en los autos de juicio ejecutivo número 37 de 1974, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., con arreglo a las siguientes:

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en la persona de don Ramón García Martín, domiciliado en esta Ciudad, calle Panaderas, 18.

Vehículo objeto de subasta

Un automóvil, marca Seat 1.430, matrícula P.-20.200, valorado en CIENTO CINCO MIL PESETAS.

Dado en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4121

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

En los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por el trámite de los incidentes, seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1968, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA. — Magistrado - Juez, señor Segoviano Hernández.

Juzgado de primera instancia número uno

de Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta la presentación de los anteriores escritos, acompañados de sus copias, únanse los originales a los autos de su razón y entreguense las copias a la parte contraria. Requierase a los herederos de don Jesús Álvarez Mediavilla para que, dentro del término de treinta días, se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y apercíbaseles de lanzamiento si dentro de cuatro meses no desalojan el local a que se refiere dicha resolución y lo dejen a la libre disposición de la heredera del actor y de que se embargarán los bienes más realizables que se encuentren en el momento del lanzamiento para cubrir las sumas de 50.000,00 pesetas que se calculan para costas y de 210.000,00 pesetas de rentas adeudadas, practicándose dichos requerimiento y apercibimiento por el Secretario fedante o funcionario en quien delegue, en cuanto a la viuda del causante, que reside en esta Ciudad y en cuanto a los demás herederos desconocidos, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregando los correspondientes despachos al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma S. S.^a; doy fe.—Juan Segoviano. — Ante mí, Jesús Seoane. — Rubricados.

Y para que conste y para que sirva de requerimiento y apercibimiento a los herederos desconocidos de don Jesús Álvarez Mediavilla, expido y firmo la presente en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane.

4111

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 213 de 1974, a instancia de Industrias Casero, S. A., contra don Elías Villamuza, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segovia-

no Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno, de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Industrias Casero, S. A., domiciliada en Hornillos de Cerrato, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Elías Villamuza Muñoz, mayor de edad, vecino de Palencia, calle General Mola, 42, 5.º, B, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Elías Villamuza Muñoz, mayor de edad, vecino de Palencia, General Mola, 42, 5.º, B, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas nueve con cincuenta pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Sgoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Elías Villamuza Muñoz, expido el presente en Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

3963

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de

1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino DON ANIANO FONTANEDA IBAÑEZ, de GALLETAS FONTANEDA, S. A., ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas-propano de 19.400 litros de capacidad, para servicio a cuatro hornos de su fábrica de galletas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

4050

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico para las obras de "Mejora de electrificación en el pueblo de Castrillo de Villavega", cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Castrillo de Villavega 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro García.

4112

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

1.—Derecho o tasa por suministro de agua potable a domicilio.

2.—Derecho o tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castrillo de Villavega 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro García.

4115

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de "urbanización y pavimentación de las calles de José Antonio Girón, Carretera de Aguilar, General Mola, El Valle y canalización del cuérnago de Los Molinos, 2.ª fase", estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4097

MEMBRILLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Idem sobre velocípedos.
Tasa por desague de canalones y otros.
Idem por entrada de carruajes.
Idem por tránsito de animales.
Idem por rodaje de vehículos no mecánicos.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Membrillar 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

4095

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2. artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua, en su 1.ª fase, de esta localidad y correspondiente al ejercicio ultimado y del 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

4109

SALDAÑA

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto extraordinario de "Arreglo de calles y plazas de 1961"; presupuesto extraordinario de "Pavimentación de calles de 1964"; presupuesto extraordinario de "Pavimentación de calles de 1965"; presupuesto extraordinario de "Pavimentación de calles y plazas de 1966", y presupuesto extraordinario de "Reforma y mejora de la red del alumbrado público, cubrición A. Esgueva y obras varias de 1967", con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Saldaña 17 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Corporación, Antonio Relea de la Hera.

4108

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se

admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Horno y Hornalejos", de la pertenencia de este Municipio, antes del extinguido de Camporredondo de Alba.

Tipo de licitación, 1.240 pesetas de base y 2.480 pesetas de índice.

Duración del contrato, tres años.

Forma de pago, dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Garantía provisional, el 3 por 100 del precio base.

Garantía definitiva, el 4 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas y copiadas por quienes lo estimen oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina y su apertura se realizará al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las trece.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará al día octavo hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Horno y Hornalejos", ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Velilla del Río Carrión 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

4041

VILLASARRACINO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal

para las obras de abastecimiento de agua y de saneamiento o alcantarillado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villasarracino 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

4102

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

Anuncio de subasta

Hasta las diez horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la siguiente subasta:

OBJETO. — Aprovechamiento de los pastos por subasta del monte LA PEDROSA (Puertos), número 41 del Catálogo, de la pertenencia de la Junta vecinal, para 1.200 cabezas de ganado lanar.

TIPO DE LICITACION. — Precio base 50.400 e índice 100.800 pesetas, por cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — Tres años.

FORMA DE PAGO. — La primera anualidad, dentro de los quince días, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las siguientes en la primera decena del mes de octubre.

GARANTIA PROVISIONAL. — 4 por 100 del importe.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del precio de la adjudicación.

EXAMEN PLIEGO DE CONDICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar y fecha).

Brañosera 9 de diciembre de 1974.—El Presidente, Serafín del Río Pérez.

4042

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

Anuncio de subasta

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la siguiente subasta:

OBJETO. — Aprovechamientos de pastos por subasta de los puertos "PAMPORQUERO", "MOSTAJUELO", "GOLOBAR" y "TASUGUERAS", de la pertenencia de esta Junta vecinal, para 2.500 cabezas lanares y 5 caballares, distribuidas de la siguiente forma:

Puerto de Pamporquero, 800 lanares y 4 caballares.

Puerto de Tasugueras, 700 lanares y 1 caballo.

Puerto de Mostajuelo y Golobar, 1.000 lanares y 2 caballares.

TIPO DE LICITACION. — El tipo de tasación mínima es de 250.000 pesetas para los cuatro puertos que se citan.

DURACION DEL CONTRATO. — Tres años.

FORMA DE PAGO. — Dentro de la primera decena del mes de enero de cada año. (Para este primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva)

GARANTIA PROVISIONAL. — El 10 por 100 de tasación mínima.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del precio de la adjudicación.

EXAMEN PLIEGO DE CONDICIONES.—

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar y fecha).

Brañosera 9 de diciembre de 1974. — El Presidente, Serafín del Río Pérez.

4042

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la **exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Nogales de Pisuerga 14 de diciembre de 1974. — El Presidente, Honorio Millán González.

4094

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en

la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Cotorro y Matalasmonjas", número 268 de U. P., perteneciente a esta Junta vecinal.

Tipo de licitación: 14.660 pesetas de base y 29.320 pesetas de índice.

Duración del contrato: Por cinco años.

Forma de pago: La primera anualidad, dentro de los veinte días siguientes al de la celebración de la subasta y las restantes anualidades, en la primera quincena del mes de octubre.

Garantía provisional: 4 por 100, que importa 586,00 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y su apertura se realizará al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación, en los locales de la Junta vecinal y hora de las doce.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con D. N. I. número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Villasur 7 de diciembre de 1974. — El Presidente, Juvencio Campo.

4072